

## PRE-INFORME FINANCIERO

### PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY Nº 19.968

El presente pre-informe tiene como objetivo sintetizar el costo económico que el Poder Judicial determinó se requiere para abordar correctamente las nuevas exigencias que generaría el Proyecto de Ley que modifica la Ley 19.968.

El diagnóstico actual es que, atendidas sus actuales condiciones de sobrecarga de trabajo, producidas principalmente por la constante dictación de leyes, que teniendo impacto en el quehacer de los tribunales de familia, no han contado con la asignación de recursos mínimos necesarios para fortalecer sus estructuras, los tribunales de familia y los juzgados de letra con competencia en familia no cuentan con capacidad alguna desde el punto de vista de sus dotaciones para asumir las reformas procedimentales que el proyecto de ley pretende. Es en razón de lo anterior que se requiere su adecuación de manera previa y durante la implementación de la reforma para cumplir con las expectativas y promesa que su ejecución generaría sobre la ciudadanía.

En base a este diagnóstico es que el proyecto fue evaluado financieramente determinándose que la necesidad de personal sería de:

Cargo	Dotación
Juez	173
Administrador	3
Consejero técnico	190
Jefe de unidad	59
Empleados	515
Total	940

En función de las necesidades detectadas, se estructuró una potencial alternativa de implementación en 4 años, para adecuar las dotaciones y procedimientos, considerando comenzar en aquellas jurisdicciones que se encuentran en mejores condiciones para enfrentar los cambios de la reforma y cuya entrada en vigencia escalonada permitiría preparar y enfrentar de mejor manera la implementación en las zonas con mayor carga de trabajo y de mayor impacto. La gradualidad de implementación sería:

- Año 1: Jurisdicciones de Arica, Iquique, Antofagasta, Copiapó, Valdivia, Puerto Montt, Coyhaique y Punta Arenas.
- Año 2: Jurisdicciones de La Serena, Concepción Chillán y Temuco.
- Año 3: Jurisdicciones de Valparaíso, Rancagua y Talca
- Año 4: Jurisdicciones de San Miguel y Santiago

## CONSIDERACIONES DEL CÁLCULO

Respecto de las necesidades de dotación y costos relativos a los cargos a crear, se indica que:

- La estimación se hizo en base a las rentas vigentes para cada cargo considerando todos los ajustes que están asociados por ejemplo al asiento del tribunal, a la jurisdicción, entre otros factores.
- El cálculo de jueces, consejeros técnicos y funcionarios fue en base a la necesidad actual y proyectada, más un incremento asociado a la carga de trabajo que tendrían los tribunales producto de la nueva ley.
- Se incluyen cargos asociados a la planta administrativa para aquellos casos en los que el aumento de dotación necesaria, provoca un cambio en la tipología del tribunal, definido expresamente en la ley.
- El aumento de dotación para la jurisdicción de Santiago y la de Alto Hospicio considera la creación de 2 y 1 tribunal respectivamente. En el último caso, se crea a partir de la separación de la competencia de familia del Juzgado de Letras del Trabajo, Garantía y Familia de Alto Hospicio.
- Se estimó gastos en bienes y servicios de consumo como un 15% del subtítulo 21.
- También se consideró el gasto en mobiliario (subtítulo 29), en \$500.000 por funcionario y en \$3.000.000 por juez. En este último caso, este costo considera el mobiliario de la sala de audiencia asociada a cada juez.
- Por último, se incluyó en el cálculo financiero el apoyo administrativo para la Corporación Administrativa del Poder Judicial, de un 8% del costo de jueces y funcionarios.

En cuanto a las necesidades de infraestructura, se señala que:

- Los aumentos de las dotaciones implicarán la necesaria adecuación de la actual infraestructura, la que enfrentará diferentes desafíos como son:
  - a) Tribunales que no requieren intervenciones internas de sus dependencias, ya que contarían con espacios para las nuevas dotaciones.
  - b) Tribunales que requieren intervenciones internas menores.
  - c) Tribunales que requieren intervenciones internas mayores.
  - d) Necesidad de ampliación de la superficie del tribunal.
  - e) Necesidad de un nuevo edificio por la creación de un nuevo tribunal o porque no es posible adecuar el existente a las nuevas dotaciones (espacio no disponible, edificio arrendado u otro caso que no permita la intervención del inmueble).
- Los jueces y funcionarios adicionales indicados como necesarios para la correcta implementación del proyecto de ley, impactarán la infraestructura de 91 edificios distribuidos a lo largo del país.
- Para efectos de la estimación, se consideraron los costos del último proceso de construcción correspondiente al juzgado de familia de Concepción, agregando el costo de ITO, diseño, equipamiento.
- Se asignó un ponderador por región atendida a la diferencia de los precios de construcción en cada una de ellas.
- Los valores relativos al subtítulo 31 fueron estimados en UF al 31 de agosto de 2023 como precio referencial, aun cuando es necesario indicar que en los últimos 3 años los precios relativos a construcción aun aumentado más que la variación del precio de la UF.
- Una vez asignados los recursos del subtítulo 31, debe considerarse el tiempo necesario para la licitación y ejecución del proceso de diseño y construcción.

La distribución por año de los cargos es la siguiente:

Cargo	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	En régimen
Juez	36	70	115	173	173
Administrador	1	1	1	3	3
Consejero técnico	35	65	114	190	190
Jefe de unidad	15	28	43	59	59
Empleados	113	213	351	515	515
<b>Total</b>	<b>200</b>	<b>377</b>	<b>624</b>	<b>940</b>	<b>940</b>

Los costos por año asociados a los ingresos de estas dotaciones son:

Subtítulo	Programa	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	En régimen
21 (incremental)	PJUD	8.046	14.829	23.564	35.707	35.707
21 (incremental)	CAPJ (8%)	644	1.186	1.885	2.857	2.857
22 (incremental)	CAPJ (operacional)	1.304	2.402	3.817	5.785	5.785
29 (corriente)	CAPJ (mobiliario)	190	174	236	303	
22 (corriente – mantenimiento)	CAPJ (desarrollos informáticos)	381	381	143	143	143
31(corriente)	CAPJ (Inversiones)	380.786	216.295	280.583	348.475	
<b>Total</b>		<b>391.351</b>	<b>235.267</b>	<b>310.228</b>	<b>393.270</b>	<b>44.492</b>

Cifras de los subtítulos 21, 22, 29 y 31 están expresadas en millones de pesos. Respecto del subtítulo 31, proceden de la conversión a pesos considerando el valor de la UF al 31 de agosto de 2023

Sobre la base de todas las consideraciones anteriores, y teniendo presente que no se cuenta con la flexibilidad para incorporar una norma que permita abordar por la vía telemática aquellas actividades que no requieren por mandato expreso de la ley la presencialidad del juez, consejero técnico y funcionario, resulta necesario considerar el financiamiento que permita contar con las dotaciones y espacios debidamente habilitados para cumplir con el estándar de servicio establecido en la propuesta de Ley.

**Anexo:** Detalle de lo solicitado por el Poder Judicial como refuerzo producto de la nivelación de las dotaciones y adecuación para hacer frente al Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 19.968, en virtud de lo estipulado en el art. 4º transitorio de la Ley N° 21.430.

Jurisdicción	Juzgado	Cargo	Requerido	Proyecto de Ley	Diferencia
Arica	Juzgado de Familia de Arica	Juez	2	1	-1
		Consejero técnico	3	1	-2
		Jefe de unidad	1	0	-1
		Empleados	7	1	-6
		<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>3</b>	<b>-10</b>
Iquique	Juzgado de Familia de Iquique	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	2	1	-1
		Empleados	5	1	-4
		<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>-5</b>
	Juzgado de Letras de Alto Hospicio	Juez	4	3	-1
		Administrador	1	0	-1
		Consejero técnico	4	3	-1
		Jefe de unidad	1	0	-1
		Empleados	19	3	-16
		<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>9</b>	<b>-20</b>
Antofagasta	Juzgado de Familia de Antofagasta	Juez	4	2	-2
		Consejero técnico	5	2	-3
		Empleados	9	2	-7
		<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>6</b>	<b>-12</b>
	Juzgado de Familia de Calama	Juez	2	1	-1
		Consejero técnico	3	1	-2
		Jefe de unidad	2	0	-2
		Empleados	7	1	-6
	<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>3</b>	<b>-11</b>	
Copiapó	Juzgado de Familia de Copiapó	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	2	1	-1
		Jefe de unidad	2	0	-2
		Empleados	3	1	-2
		<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>-5</b>
	Juzgado de Familia de Vallenar	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	1	1	0
		Empleados	3	1	-2
		<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>-2</b>
	Juzgado de Letras de Diego de Almagro	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	0	1	1
		Jefe de unidad	1	0	-1
		Empleados	5	1	-4
		<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>-4</b>
	Juzgado de Letras de Freirina	Juez	1	1	0
	Consejero técnico	0	1	1	
	Jefe de unidad	1	0	-1	

Jurisdicción	Juzgado	Cargo	Requerido	Proyecto de Ley	Diferencia
		Empleados	5	1	-4
	Total		7	3	-4
La Serena	Juzgado de Familia de Coquimbo	Juez	3	2	-1
		Consejero técnico	3	2	-1
		Jefe de unidad	2	0	-2
		Empleados	5	2	-3
	Total		13	6	-7
	Juzgado de Familia de La Serena	Juez	3	2	-1
		Consejero técnico	3	2	-1
		Jefe de unidad	2	0	-2
		Empleados	7	2	-5
	Total		15	6	-9
	Juzgado de Familia de Ovalle	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	2	1	-1
		Empleados	5	1	-4
	Total		8	3	-5
	Juzgado de Letras Illapel	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	0	1	1
	Empleados	2	1	-1	
Total		3	3	0	
Valparaíso	Juzgado de Familia de Casablanca	Juez	2	1	-1
		Consejero técnico	2	1	-1
		Empleados	6	1	-5
	Tota		10	3	-7
	Juzgado de Familia de La Ligua	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	1	1	0
		Empleados	3	1	-2
	Tota		5	3	-2
	Juzgado de Familia de Limache	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	1	1	0
		Empleados	3	1	-2
	Tota		5	3	-2
	Juzgado de Familia de Los Andes	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	2	1	-1
		Empleados	5	1	-4
	Total		8	3	-5
	Juzgado de Familia de Quillota	Juez	4	2	-2
		Consejero técnico	4	2	-2
		Jefe de unidad	2	0	-2
		Empleados	9	2	-7
Total		19	6	-13	
Juzgado de Familia de Quilpué	Juez	2	1	-1	
	Consejero técnico	3	1	-2	
	Jefe de unidad	1	0	-1	
	Empleados	6	1	-5	
Total		12	3	-9	
Juzgado de Familia de San Antonio	Juez	1	1	0	
	Consejero técnico	2	1	-1	

Jurisdicción	Juzgado	Cargo	Requerido	Proyecto de Ley	Diferencia
		Empleados	5	1	-4
	<b>Total</b>		<b>8</b>	<b>3</b>	<b>-5</b>
	Juzgado de Familia de San Felipe	Juez	2	1	-1
		Consejero técnico	2	1	-1
		Jefe de unidad	1	0	-1
		Empleados	3	1	-2
	<b>Total</b>		<b>8</b>	<b>3</b>	<b>-5</b>
	Juzgado de Familia de Valparaíso	Juez	3	2	-1
		Consejero técnico	3	2	-1
		Jefe de unidad	1	0	-1
		Empleados	6	2	-4
	<b>Total</b>		<b>13</b>	<b>6</b>	<b>-7</b>
	Juzgado de Familia de Villa Alemana	Juez	2	1	-3
		Consejero técnico	2	1	-3
		Empleados	5	1	-6
	<b>Total</b>		<b>9</b>	<b>3</b>	<b>-12</b>
	Juzgado de Familia de Viña del Mar	Juez	4	3	-1
		Consejero técnico	5	3	-2
		Jefe de unidad	1	0	-1
		Empleados	11	3	-8
	<b>Total</b>		<b>21</b>	<b>9</b>	<b>-12</b>
Santiago	Juzgado de Familia de Pudahuel	Juez	4	2	-2
		Consejero técnico	5	2	-3
		Empleados	9	2	-7
	<b>Total</b>		<b>18</b>	<b>6</b>	<b>-12</b>
	1º Juzgado de Familia de Santiago	Juez	0	4	4
		Consejero técnico	1	4	3
		Empleados	0	4	4
	<b>Total</b>		<b>1</b>	<b>12</b>	<b>11</b>
	2º Juzgado de Familia de Santiago	Juez	0	4	4
		Consejero técnico	1	4	3
		Empleados	0	4	4
	<b>Total</b>		<b>1</b>	<b>12</b>	<b>11</b>
	3º Juzgado de Familia de Santiago	Juez	1	4	3
		Consejero técnico	2	4	2
		Empleados	2	4	2
	<b>Total</b>		<b>5</b>	<b>12</b>	<b>7</b>
	4º Juzgado de Familia de Santiago	Juez	1	4	3
		Consejero técnico	2	4	2
		Empleados	3	4	1
	<b>Total</b>		<b>6</b>	<b>12</b>	<b>6</b>
	5º Juzgado de Familia de Santiago	Juez	15	0	-15
	Administrador	1	0	-1	
	Consejero técnico	15	0	-15	
	Jefe de unidad	4	0	-4	
	Empleados	40	0	-40	
<b>Total</b>		<b>75</b>	<b>0</b>	<b>-75</b>	
6º Juzgado de Familia de Santiago	Juez	15	0	-15	

Jurisdicción	Juzgado	Cargo	Requerido	Proyecto de Ley	Diferencia
		Administrador	1	0	-1
		Consejero técnico	15	0	-15
		Jefe de unidad	4	0	-4
		Empleados	40	0	-40
		<b>Total</b>	<b>75</b>	<b>0</b>	<b>-75</b>
	Juzgado de Familia de Colina	Juez	4	2	-2
		Consejero técnico	5	2	-3
		Jefe de unidad	2	0	-2
		Empleados	12	2	-10
		<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>6</b>	<b>-17</b>
San Miguel	1º Juzgado de Familia de San Miguel	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	4	1	-3
		Empleados	7	1	-6
		<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>3</b>	<b>-9</b>
	2º Juzgado de Familia de San Miguel	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	4	1	-3
		Empleados	7	1	-6
		<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>3</b>	<b>-9</b>
	Juzgado de Familia de Buin	Juez	2	1	-1
		Consejero técnico	3	1	-2
		Jefe de unidad	1	0	-1
		Empleados	6	1	-5
		<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>3</b>	<b>-9</b>
	Juzgado de Familia de Melipilla	Juez	2	1	-1
		Consejero técnico	3	1	-2
		Jefe de unidad	1	0	-1
		Empleados	6	1	-5
		<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>3</b>	<b>-9</b>
	Juzgado de Familia de Peñaflor	Juez	2	1	-1
		Consejero técnico	3	1	-2
		Jefe de unidad	1	0	1
		Empleados	6	1	-5
		<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>3</b>	<b>-9</b>
	Juzgado de Familia de Puente Alto	Juez	5	3	-2
		Consejero técnico	7	3	-4
		Jefe de unidad	1	0	-1
		Empleados	12	3	-9
	<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>9</b>	<b>-16</b>	
Juzgado de Familia de San Bernardo	Juez	3	2	-1	
	Consejero técnico	4	2	-2	
	Jefe de unidad	2	0	-2	
	Empleados	9	2	-7	
	<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>6</b>	<b>-12</b>	
Juzgado de Familia de Talagante	Juez	2	1	-1	
	Consejero técnico	2	1	-1	
	Empleados	5	1	-4	
	<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>3</b>	<b>-6</b>	
Rancagua	Juzgado de Familia de Rancagua	Juez	2	1	-1

Jurisdicción	Juzgado	Cargo	Requerido	Proyecto de Ley	Diferencia
		Consejero técnico	5	1	-4
		Empleados	9	1	-8
		<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>3</b>	<b>-13</b>
	Juzgado de Familia de Rengo	Juez	2	1	-1
		Consejero técnico	2	1	-1
		Empleados	5	1	-4
		<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>3</b>	<b>-6</b>
	Juzgado de Familia de San Fernando	Juez	2	1	-1
		Consejero técnico	3	1	-2
		Jefe de unidad	1	0	-1
		Empleados	6	1	-5
		<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>3</b>	<b>-9</b>
	Juzgado de Familia de Santa Cruz	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	1	1	0
		Empleados	3	1	-2
		<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>-2</b>
	Juzgado de Letras de Litueche	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	0	1	1
		Jefe de unidad	1	0	-1
		Empleados	14	1	-13
		<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>3</b>	<b>-13</b>
	Juzgado de Letras de Peumo	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	0	1	1
		Empleados	2	1	-1
		<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>
	Juzgado de Letras de San Vicente	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	0	1	1
	Empleados	2	1	-1	
	<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	
Talca	Juzgado de Familia de Constitución	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	1	1	0
		Empleados	3	1	-2
		<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>-2</b>
	Juzgado de Familia de Curicó	Juez	2	1	-1
		Consejero técnico	2	1	-1
		Jefe de unidad	2	0	-2
		Empleados	3	1	-2
		<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>3</b>	<b>-6</b>
	Juzgado de Familia de Linares	Juez	2	1	-1
		Consejero técnico	3	1	-2
		Jefe de unidad	2	0	-2
		Empleados	5	1	-4
		<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>3</b>	<b>-9</b>
	Juzgado de Familia de Parral	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	1	1	0
		Empleados	3	1	-2
		<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>-2</b>
	Juzgado de Familia de Talca	Juez	2	1	-1

Jurisdicción	Juzgado	Cargo	Requerido	Proyecto de Ley	Diferencia
		Consejero técnico	4	1	-3
		Jefe de unidad	1	0	-1
		Empleados	7	1	-6
		<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>3</b>	<b>-11</b>
	Juzgado de Letras de Chanco	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	0	1	1
		Jefe de unidad	1	0	-1
		Empleados	5	1	-4
		<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>-4</b>
	Juzgado de Letras de Licantén	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	0	1	1
		Jefe de unidad	1	0	-1
		Empleados	5	1	-4
		<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>-4</b>
	Juzgado de Letras de Molina	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	0	1	1
		Empleados	2	1	-1
	<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	
Juzgado de Letras de San Javier	Juez	1	1	0	
	Consejero técnico	0	1	1	
	Empleados	2	1	-1	
	<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	
Chillán	Juzgado de Familia de Chillán	Juez	3	2	-1
		Consejero técnico	4	2	-2
		Jefe de unidad	2	0	-2
		Empleados	9	2	-7
		<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>6</b>	<b>-12</b>
	Juzgado de Letras de Bulnes	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	0	1	1
		Empleados	2	1	-1
		<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>
	Juzgado de Letras de Quirihue	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	0	1	1
		Empleados	5	1	-4
		<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>-3</b>
Juzgado de Letras de San Carlos	Juez	1	1	0	
	Consejero técnico	0	1	1	
	Empleados	2	1	-1	
	<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	
Concepción	Juzgado de Familia de Concepción	Juez	2	1	-1
		Consejero técnico	5	1	-4
		Empleados	9	1	-8
		<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>3</b>	<b>-13</b>
	Juzgado de Familia de Coronel	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	2	1	-1
		Jefe de unidad	1	0	-1
	Empleados	3	1	-2	
	<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>-4</b>	

Jurisdicción	Juzgado	Cargo	Requerido	Proyecto de Ley	Diferencia
	Juzgado de Familia de Los Ángeles	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	2	1	-1
		Jefe de unidad	2	0	-2
		Empleados	3	1	-2
		<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>-5</b>
	Juzgado de Familia de Talcahuano	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	1	1	0
		Empleados	4	1	-3
		<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>-3</b>
	Juzgado de Familia de Tomé	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	1	1	0
		Empleados	3	1	-2
		<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>-2</b>
	Juzgado de Letras de Arauco	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	0	1	1
		Jefe de unidad	1	0	-1
	Empleados	5	1	-4	
	<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>-4</b>	
Juzgado de Letras de Lebu	Juez	1	1	0	
	Consejero técnico	0	1	1	
	Empleados	2	1	-1	
	<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	
Temuco	Juzgado de Familia de Angol	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	1	1	0
		Empleados	3	1	-2
		<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>-2</b>
	Juzgado de Familia de Temuco	Juez	4	2	-2
		Consejero técnico	6	2	-4
		Jefe de unidad	1	0	-1
		Empleados	11	2	-9
		<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>6</b>	<b>-16</b>
	Juzgado de Letras de Curacautín	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	0	1	1
		Empleados	2	1	-1
		<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>
	Juzgado de Familia de Lautaro	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	0	1	1
		Empleados	2	1	-1
	<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	
Juzgado de Letras de Lonconche	Juez	1	1	0	
	Consejero técnico	0	1	1	
	Jefe de unidad	1	0	-1	
	Empleados	5	1	-4	
	<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>-4</b>	
Juzgado de Familia de Nueva Imperial	Juez	1	1	0	
	Consejero técnico	0	1	1	
	Empleados	2	1	-1	
	<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	

Jurisdicción	Juzgado	Cargo	Requerido	Proyecto de Ley	Diferencia
	Juzgado de Letras de Pucón	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	0	1	1
		Empleados	2	1	-1
		<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>
	Juzgado de Letras de Victoria	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	0	1	1
		Jefe de unidad	1	0	-1
		Empleados	5	1	-4
		<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>-4</b>
	Juzgado de Letras de Villarrica	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	0	1	1
		Empleados	2	1	-1
	<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	
Valdivia	Juzgado de Familia de Osorno	Juez	3	2	-1
		Consejero técnico	3	2	-1
		Jefe de unidad	2	0	-2
		Empleados	7	2	-5
		<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>6</b>	<b>-9</b>
	Juzgado de Familia de Valdivia	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	2	1	-1
		Jefe de unidad	2	0	-2
		Empleados	3	1	-2
		<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>-5</b>
	Juzgado de Letras de La Unión	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	0	1	1
		Empleados	2	1	-1
		<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>
	Juzgado de Letras de Mariquina	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	0	1	1
		Empleados	2	1	-1
		<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>
	Juzgado de Letras de Panguipulli	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	0	1	1
		Empleados	2	1	-1
		<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>
	Juzgado de Letras de Río Bueno	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	0	1	1
	Empleados	2	1	-1	
	<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	
Juzgado de Letras de Río Negro	Juez	1	1	0	
	Consejero técnico	0	1	1	
	Jefe de unidad	1	0	-1	
	Empleados	5	1	-4	
	<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>-4</b>	
Puerto Montt	Juzgado de Familia de Ancud	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	1	1	0
		Empleados	3	1	-2
		<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>-2</b>

Jurisdicción	Juzgado	Cargo	Requerido	Proyecto de Ley	Diferencia
	Juzgado de Familia de Castro	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	1	1	0
		Empleados	3	1	-2
		<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>-2</b>
	Juzgado de Familia de Puerto Montt	Juez	3	2	-1
		Consejero técnico	3	2	-1
		Jefe de unidad	1	0	-1
		Empleados	7	2	-5
		<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>6</b>	<b>-8</b>
	Juzgado de Familia de Puerto Varas	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	2	1	-1
		Empleados	6	1	-5
	<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>3</b>	<b>-6</b>	
Coyhaique	Juzgado de Letras de Aysén	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	0	1	1
		Empleados	2	1	-1
		<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>
	Juzgado de Familia de Coyhaique	Juez	1	1	0
		Consejero técnico	1	1	0
		Empleados	3	1	-2
	<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>-2</b>	
Punta Arenas	Juzgado de Familia de Punta Arenas	Juez	2	1	-1
		Consejero técnico	2	1	-1
		Jefe de unidad	1	0	-1
		Empleados	3	1	-2
		<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>-5</b>

En resumen, las diferencias en las dotaciones son las siguientes:

Cargo	Requerido	Considerado en el PL	Diferencia
Juez	173	118	55
Consejero técnico	190	118	72
Jefe de unidad	59	0	59
Empleados	515	118	397
Administrador	3	0	3
<b>Total</b>	<b>940</b>	<b>354</b>	<b>586</b>

**ANT.** : Oficio N°258-2023  
28 de septiembre de 2023  
DECS

**REF.** : 10406

**MAT.** : Remite opinión sobre el Proyecto de Ley que "Modifica la Ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, y otros cuerpos legales, adecuándolos a la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, y deroga la Ley N° 16.618, Ley de Menores" (Boletín N° 16.286-07).

**SANTIAGO, 19 de octubre de 2023**

**DE : ZVONIMIR KOPORCIC ALFARO**  
**DIRECTOR (S)**  
**CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**

**A : SR. ALEJANDRO SOTO STUARDO**  
**DIRECTOR**  
**DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE LA CORTE SUPREMA**

De acuerdo con lo establecido en el AD 626-2019 de la Corte Suprema, relativo a la instrucción de colaboración entre la Dirección de Estudios de la Corte Suprema y la Corporación Administrativa del Poder Judicial para dar respuesta a los requerimientos de información sobre los pre-informes de proyectos de ley de que se trate, informo a Ud., lo siguiente:

El presente oficio da cuenta de la solicitud de informe asociado al impacto que puede generar el Proyecto de Ley, boletín N° 16.286-07, que modifica la Ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, y otros cuerpos legales, adecuándolos a la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, y deroga la Ley N° 16.618, Ley de Menores, en cuanto a la carga de trabajo asociada que generaría en los juzgados que conocen asuntos de familia, a aspectos orgánicos y presupuestarios que la referida iniciativa legal podría traer aparejada al Poder Judicial.

El proyecto mencionado impactaría de manera significativa a los tribunales que conocen asuntos de familia, dado que incorpora nuevos procedimientos que serían de conocimiento de éstos, además incorpora obligaciones relevantes, sobre todo en el contexto del conocimiento y resolución de las causas asociadas a la vulneración de derechos y aquellas en las que exista la intervención un niño, niña o adolescente (NNA).

La aprobación de este proyecto de ley podría tener el siguiente impacto en el ámbito administrativo y de gestión de los tribunales de justicia:



1. **Aspectos orgánicos:** La propuesta de ley, impactaría sobre el número de jueces, consejeros técnicos y funcionarios con los que contarían las unidades judiciales. De los 60 tribunales especializados en familia, solo se considera el fortalecimiento de 59 de ellos, de los juzgados de letras con competencia común que conocen causas de familia se considera solo el fortalecimiento de 29 de ellos, lo que totaliza 88 unidades judiciales fortalecidas con, al menos 1 juez y el equipo técnico destinado al efecto, lo que modificaría la Ley N° 19.968 y el Código Orgánico de Tribunales.

Respecto a la incorporación de esta nueva dotación, varios de los tribunales que serían fortalecidos quedarían conformados de manera inorgánica de acuerdo con las normas establecidas en la propia ley que crea los tribunales de familia y según el Código Orgánico de Tribunales.

El aumento de dotaciones propuestas, en algunos casos, amerita realizar el análisis de la incorporación de jefaturas intermedias y completar cargos (perfiles y rentas), en función del tamaño que alcanzarían al modificar su planta de jueces, tal como la ley lo establece en sus estructuras. En otros casos, es altamente recomendado evaluar la necesidad de crear nuevos tribunales especializados, dado que no es recomendable generar unidades judiciales de gran tamaño (dotaciones), donde los principios asociados a las economías de escala no se cumplirían.

Se incorpora un art. 16 quater, que norma las audiencias confidenciales en los tribunales superiores, indicando que deberán contar con la asistencia de un consejero técnico que ejerza sus funciones dentro del territorio jurisdiccional de su competencia. Para estas funciones, siendo el cargo del consejero técnico un cargo definido en la ley, los tribunales superiores debiesen contar con este profesional, sin embargo, no se consideran fondos para tales efectos.

Para la incorporación de esta dotación a las unidades judiciales, es necesario contar con la infraestructura necesaria para su instalación y el ejercicio de sus funciones, bajo el formato de operación actual, que señala deben mantenerse al menos el 80% de la dotación de las unidades judiciales en funciones, no siendo aplicable el teletrabajo para los jueces.

En virtud de lo anterior, el Poder Judicial propone una flexibilización en la modalidad de trabajo, mediante la incorporación de un artículo que permita la realización de algunas actividades mediante la vía telemática, se propone la siguiente redacción:



*“Artículo 3° bis. Funcionamiento. Los juzgados de familia y los juzgados de letras con competencias en familia estarán habilitados para ejercer sus funciones mediante el mecanismo de teletrabajo, en todas aquellas funciones que sean compatibles con esta modalidad y que no deban ser realizadas de manera presencial por expresa disposición legal.*

*Asimismo, las unidades que presten apoyo a estos tribunales estarán facultadas a ejercer sus funciones mediante el mecanismo de teletrabajo, siempre que sus funciones sean compatibles con esta modalidad.*

*Lo anterior, lo será, hasta que se cuente con la solución de infraestructura que permita albergar los aumentos de dotación.”*

2. **Aspectos presupuestarios:** Si bien este proyecto cuenta con una minuta financiera que contempla recursos para el Poder Judicial, esta dista bastante del análisis realizado por la Institución, respecto a los recursos necesarios para la correcta implementación de esta ley.

En la minuta propuesta no se contemplan recursos de infraestructura, lo que dificultaría de manera significativa la incorporación de las nuevas dotaciones a las unidades judiciales, dado que no existen espacios disponibles en la mayoría de los juzgados, para poder habilitar nuevas salas de audiencias, despachos de jueces y espacios para los funcionarios y consejeros técnicos.

El análisis presupuestario realizado se encuentra adjunto en el Anexo N° 1 y N° 2, en los que se analizan las diferencias de dotación y presupuestarias entre lo requerido por el Poder Judicial y lo propuesto por el Poder Ejecutivo.

3. **Aspectos procedimentales:** La propuesta tiene impactos importantes en aspectos procedimentales, especialmente en los siguientes puntos:
  - a) Incorporación de nuevos procedimientos. Esta norma establece nuevos procedimientos que deberían conocer los tribunales de familia y letras con esta competencia, modificando el art. 8°.  
Se agrega el procedimiento a la aplicación de multas o apremios por incumplimiento de medidas administrativas de protección de NNA y la modificación al procedimiento especial de protección judicial de derechos de NNA.
  - b) Se incorpora un art. 16 bis. Establece el ejercicio del niño, niña o adolescente a ser oído, señalando que



*[...] en todos los procedimientos en que se vea afectado y durante todas las etapas del proceso, el niño, niña o adolescente tendrá derecho a que sus opiniones sean oídas, con independencia de su edad, idioma, situación de discapacidad o cualquier otra condición de estos, sus progenitores o representantes.*

Al estar en el en Título III, párrafo 1º, de los principios del procedimiento, el ejercicio de este derecho debe ser garantizado en todos los procedimientos en que un NNA se vea afectado.

- c) Se agrega un art. 16 ter, que establece el procedimiento que se deberá aplicar para la realización de la audiencia confidencial, indicando que el NNA debe ser escuchado a lo menos una vez durante el procedimiento, previo a la audiencia de juicio y que el NNA podrá solicitar ser escuchado en más de una oportunidad.

Las materias sobre las que debe ser escuchado no se limitan a los hechos de la causa, lo que podría generar la apertura nuevas causas en el juzgado. Se establece la obligación de levantar acta sobre el cumplimiento de la obligación de informar al NNA sobre la voluntariedad de ejercer el derecho y el consentimiento de éste.

En los casos en que los NNA se encuentre absolutamente imposibilitado de concurrir al juzgado, un juez y un consejero técnico deberán trasladarse al lugar en que se encuentre el NNA. Se indica que, si éste se encuentra fuera del territorio nacional, podrá autorizarse el ejercicio del derecho mediante videoconferencia.

- d) Se incorpora un art. 16 quater, que norma las audiencias confidenciales en los tribunales superiores, indicando que deberán contar con la asistencia de un consejero técnico que ejerza sus funciones dentro del territorio jurisdiccional de su competencia.
- e) Se agrega un art. 19 bis, que establece el derecho de los NNA a contar con asistencia jurídica independiente cuando tenga un interés incompatible con los de la parte a quien corresponda legalmente su representación. El juez deberá verificar que el abogado se hubiere entrevistado con su abogado previo a la realización de audiencia preparatoria.
- f) Respecto de la prueba pericial, se permite a las partes ofrecer un perito común, en la audiencia preparatoria. Se establece la declaración de los peritos en la audiencia de juicio como obligatoria, si no concurren las excepciones legales para prescindir de su declaración.



- g) Se establece una nueva obligación en la audiencia preparatoria. Se contempla como primera acción a realizar el verificar si el abogado del NNA escuchó a su representado, en los casos que corresponda. Si no se producido esta acción, la audiencia deberá suspenderse y programarse en un plazo no superior a diez días.
- h) En el procedimiento especial de la aplicación judicial de medidas de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se incorpora, entre otras medidas, el debido proceso reforzado, dentro del cual el tribunal deberá asegurar el ejercicio del derecho a ser oído del NNA y la provisión de un abogado.

Se incorpora un catálogo de criterios para determinar si los casos ingresados corresponden causas que representan una grave amenaza o vulneración de derechos de los NNA. Asimismo, se establece el procedimiento de derivación de las causas a la sede administrativa y la recepción de causas desde la protección administrativa, en estos casos el tribunal no podrá excusarse de su conocimiento.

Se incorpora un nuevo catálogo de las medidas judiciales de protección. Se establece que en los casos en que se decreten medidas cautelares previas al inicio del procedimiento el juez deberá llevar a cabo una audiencia dentro de los cinco días siguientes contados desde la adopción de la medida.

Asimismo, se indica que las medidas cautelares no podrán durar más de 90 días.

Se agregan nuevas formas de ingreso de las causas. En la sentencia se incorpora la obligatoriedad de la escrituración de la sentencia, en un plazo de 5 días, ampliables por razones justificadas por otros 5 días y esta deberá contar con los fundamentos expresados en el artículo 75.

En la etapa de cumplimiento, se establece que el tribunal deberá realizar una revisión de la medida cada tres meses en audiencia.

También se contempla una visita a residencias de cuidados alternativos, en las que debe participar el juez y el consejo técnico u otras instituciones o personas habilitadas, en lapsos que no excedan los 6 meses.

- 4. **Carga de trabajo:** En virtud de las modificaciones señaladas en el punto anterior, se estima que los tribunales que conocen asuntos de familia verán impactada su carga de trabajo de manera significativa, ya que se establecen nuevos procedimientos y obligaciones que deberán cumplir



estas unidades judiciales. Siendo las modificaciones que impactarán de mayor manera las incorporadas en el ejercicio del derecho a ser oído, ya que el juez debe escuchar al NNA en los casos en que se vea afectado un NNA, deberá escucharse mediante audiencia confidencial, la que debe ser citada de manera diferenciada al resto de las audiencias de los procedimientos.

Esta misma acción la podrán ejercer los tribunales superiores de justicia, para lo que deberán contar con el apoyo de un consejero técnico de un tribunal de 1ª instancia, lo que impactará en la carga de trabajo y funcionamiento de esta unidad.

La intervención del abogado del NNA, en los casos que corresponda, podría generar la suspensión de la audiencia preparatoria, lo que alteraría la agenda del tribunal.

Respecto a las modificaciones relacionadas con la prueba pericial, el tribunal, como regla general, deberá escuchar la declaración del perito, lo que generará un impacto en la agenda del tribunal, ya que se deberán incorporar bloques horarios más extensos a los actuales para la realización de audiencias.

5. **Otros aspectos relevantes:** Es importante que dentro de la minuta financiera se consideren los abogados necesarios para otorgar defensa jurídica a los adolescentes. Se sugiere que la incorporación del aumento de dotación de abogados para los NNA sea acorde a la entrada en vigor de ley según el artículo 2º transitorio.

Finalmente, se indica que esta opinión técnica es lo que debería haberse realizado en el óptimo. El Poder Judicial promovió una versión denominada “mínimo viable” para apoyar la gestión de la posible modificación legal sin que esta se trabe o dificulte, información que fue compartida con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El objetivo de este informe es dar cuenta de las brechas que esta modificación legal generaría de abordarla de forma incompleta.

Saluda atentamente a Ud.,



**Zvonimir Koporcic Alfaro**  
Director(S)  
Corporación Administrativa del Poder Judicial  
Diecinueve de octubre de dos mil veintitrés  
08:50 UTC-3

